



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00026.2/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 11 de febrero de 2023, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, presentada por [REDACTED], referida a:

“-Número de inspecciones de trabajo llevadas a cabo en bingos, casinos y casas de apuestas. -Número de infracciones cometidas en los bingos, casinos y casas de apuestas donde se hayan llevado a cabo inspecciones de trabajo.

-Un listado de las infracciones cometidas en los bingos, casinos y casas de apuestas donde se hayan realizado inspecciones de trabajo. -Tipología de infracciones cometidas en las inspecciones de trabajo. Solicito toda la información en formato reutilizable tipo base de datos como puede ser .xls o .csv, siempre que sea posible”.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad

RESUELVE

CONCEDER el acceso parcial a la información solicitada, mediante la aportación del fichero adjunto en formato .xls del listado de infracciones cometidas por bingos, casinos y casas de apuestas en la Comunidad de Madrid, que han sido sancionadas por la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid en 2022, desglosadas por tipo de infracción.

No se aporta la información relativa al número de inspecciones de trabajo llevadas a cabo en bingos, casinos y casas de apuestas en 2022, pues no se dispone de esta información, ya que no todas las inspecciones realizadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid dan lugar a un acta de infracción generadora de un procedimiento sancionador de competencia de esta Dirección General



**Comunidad
de Madrid**

de Trabajo. Esta información podría ser solicitada a la Dirección territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Madrid.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO

Firmado digitalmente por: PARRA RUDILLA SILVIA MARINA
Fecha: 2023.03.09 13:28

Silvia Marina Parra Rudilla